



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 268 -2024-GORE-ICA/SGRH

Ica, 27 DIC 2024

**Visto**, la Solicitud de fecha 23 de setiembre de 2024, mediante la cual el servidor David Adán Apolaya Torres, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Regional de Chíncha - Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita subsidio por fallecimiento por deceso de su Sr. padre Don Salomón Edilberto Apolaya Valenzuela, Informe N° 065-2024-GORE-ICA-GRAF-SGRH/GMTH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;





Que, mediante Informe Técnico N° 0263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVICIO CIVIL como autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso);

Que, a través de la solicitud del Visto de fecha 23 de setiembre de 2024, el servidor David Adán Apolaya Torres, con cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Regional de Chincha - Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita subsidio por fallecimiento por deceso de su Sr. padre Don Salomón Edilberto Apolaya Valenzuela, quien falleció el día 28 de agosto del año 2024, en el Distrito y Provincia de Chincha y Departamento de Ica, conforme se puede visualizar en la copia del Acta de Defunción N° 500150716, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, para la formalidad del caso y en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita o sustente el deceso de su Sr. padre, el servidor David Adán Apolaya Torres ha cumplido con presentar como medios probatorios copias de los siguientes documentos: copia del Acta de Defunción N° 500150716, Partida de Nacimiento, D.N.I. del administrado; en ese sentido, se considera procedente otorgar a favor del mencionado trabajador, subsidio por fallecimiento equivalente a Un Mil quinientos con 00/100 soles (S/. 1,500.00), en su condición de hijo del que en vida fue Don Salomón Edilberto Apolaya Valenzuela, cuyo cálculo se efectúa en estricto cumplimiento a lo establecido en los Ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; resultando necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, por los considerandos vertidos en la presente resolución, corresponde otorgarle al servidor David Adán Apolaya Torres, subsidio por fallecimiento, equivalente a Un Mil quinientos con 00/100 soles (S/. 1,500.00), por deceso de su señor padre Don Salomón Edilberto Apolaya Valenzuela;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 09299, aprobada mediante Memorando N° 8465-2024-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 26 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Presupuesto certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, Meta 0068, Clasificador de



Gasto 22.21.31, para atender el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor David Adán Apolaya Torres; disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

## Se Resuelve:

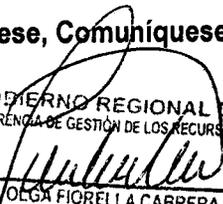
**Artículo 1°.- Otorgar** subsidio por fallecimiento a favor del servidor **David Adán Apolaya Torres**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, de la Sede Regional de Chincha - Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, por deceso de su Sr. padre Don **Salomón Edilberto Apolaya Valenzuela**; cómputo que se efectúa tomando como referencia la base de cálculo vigente a la fecha del deceso y la fecha en que se realizó el sepelio; hecho ocurrido el día 28 del mes de agosto del año 2024, por el monto de **Un Mil quinientos con 00/100 soles (S/. 1,500.00)**, percibidas en calidad de subsidio por fallecimiento.

**Artículo 2°.- El egreso** que represente el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la Meta 0068, Clasificador de Gasto 22.21.31 de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios - Gastos de fallecimiento y Sepelio del personal activo, del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica del presente ejercicio.

**Artículo 3°.- Transcribir** el presente acto resolutivo al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Gobierno Regional de Ica  
Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos  
  
ABOG. OLGA FIGRELLA CABRERA GOTUZZO  
SUBGERENTE

